

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4004/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por la Procuradora Sra. Galán González Serna, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra las resoluciones identificadas en el primer fundamento de ésta, las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4045/90, interpuesto por José López Mazuelo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4045/90, promovido por José López Mazuelo, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de «José López Mazuelo, S.A.», contra las resoluciones objeto de éstas, las que confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4057/90, interpuesto por Grúas San Telmo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4057/90, promovido por Grúas San Telmo, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por Grúas San Telmo, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, los que consideramos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4058/90, interpuesto por Transportes Torralbo Hermanos, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4058/90, promovido por Transportes Torralbo Hermanos, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso presentado por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio y García, en nombre y representación de Transportes Torralbo Hermanos, S.L., contra las Resoluciones de 9 de julio de 1990 de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo y de 9 de febrero de 1990 de la Delegación Provincial de Córdoba, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, de la suma ingresada. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4059/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4059/90, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pacheco Gómez en nombre y representación de Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., contra las resoluciones precitados en el fundamento jurídico primero, por ser ajustadas a Derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4091/90, interpuesta por Campsa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4091/90, promovido por CAMPSA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribana Puerta en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4207/90, interpuesto por 3 S Vigilancia y Protección, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4207/90, promovido por 3 S Vigilancia y Protección, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa 3 S Vigilancia y Protección, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4232/90, interpuesto por Schweppes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4232/90, promovido por SCHWEPPE, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el presente recurso y revocamos la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, con devolución, en su caso, de las cantidades entregadas. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4247/90, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4247/90, promovido por Transportes Generales Comes, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso formulado por la empresa Transportes Generales Comes, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso

contencioso-administrativo núm. 195/91, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 195/91, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre de Dragados y Construcciones, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo ya referenciada, debemos anular y anulamos la misma por contraria al Orden Jurídica. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2166/91, interpuesto por Lloyd's Register Of Shipping.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2166/91, promovido por Lloyd's Register Of Shipping, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Calderón Seguro en nombre y representación de Lloyd's Register of Shipping contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2200/91, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2200/91, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2201/91, interpuesto por Olicar, SA.